

S E C R E T A R Í A.- Fúquene, veintitrés (23) de Julio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha ingresa al Despacho el presente Proceso Ejecutivo, informando a la Señora Juez que dentro del término legal, la actualización de la liquidación del crédito no fue objetada por las partes. Entra para impartir su aprobación. Provea.

INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, veintiséis (26) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO NÚMERO 25 288 40 89 001 2016 00012
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADA: NUZIA CONSUELO PINILLA

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia vencido como se halla el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito que antecede, sin que se presentara objeción alguna.

En tal virtud y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado

D I S P O N E :

Aprobar la actualización de la liquidación del crédito obrante a infolios, por no haber sido objetada dentro del término legal, tal como lo establecen las disposiciones legales y vigentes.

Notifíquese.-

GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ

Firmado Por:

GLORIA
SANABRIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL F Ú Q U E N E EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No 028 HOY: 27 DE JULIO DE 2021. LA SECRETARIA, INGRID ROMERO MALAVER

LILIANA
FARFAN

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE FUQUENE-
CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
af5ddb427b136d1e5ae559c6545320fad7172fa661bbcf6cfb4c1f769fd586bf
Documento generado en 26/07/2021 08:12:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>